



No. NAC-DGERCGC18-00000162

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000462, que establece las normas para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las personas adultas mayores.

Artículo Único.- Efectúense las siguientes reformas en la Resolución No. NAC-DGERCGC 17-00000462, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 72, de fecha 5 de septiembre de 2017.

1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

"Art. 3.- Presentación de la solicitud- La persona adulta mayor, o su representante legal, cuando corresponda, presentará la solicitud de devolución de IVA, mediante la opción electrónica, a través del portal web de la institución www.sri.gob.ec."

2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

"Art. 4.- Del registro y actualización de la información para la solicitud electrónica- En caso de que los datos proporcionados por el peticionario, relacionados con la dirección domiciliaria y/o cuenta bancaria no coincidan con la información que consta en las bases de datos de la Administración Tributaria o no se encuentren registradas, el peticionario deberá realizar la solicitud de devolución de IVA de manera física, en la cual se registrarán los datos señalados, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional.

Para este efecto, deberá adjuntarse a la solicitud el listado de los comprobantes de venta válidos respecto de los que solicita el reintegro, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional antes indicado.

En caso de que la solicitud física sea presentada por una tercera persona, se deberá acompañar a la misma una carta simple en la cual conste la autorización para presentar la solicitud de devolución del IVA en nombre del adulto mayor beneficiario, así como la copia de cédula del adulto mayor, y el original de la cédula del tercero autorizado para presentar la solicitud de devolución".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única .- La presentación de la solicitud, mediante la opción electrónica establecida en el numeral 1 del artículo único de la presente Resolución, será aplicable a partir del 1 de mayo de 2018.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.